



## RESOLUCIÓN No. 5652

( 29 ABR. 2025 )

*“Por la cual se justifica la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP-ETB S.A. E.S.P.”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 -*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*-, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, y la Resolución PCSJSR25-103 del 28 de abril de 2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 99 de la citada Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, señala como funciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial: “1. *Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial* .2. *Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*. 3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse*. (...) 7. *Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan*. (...)”.

Que, como órgano técnico y administrativo del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme al artículo 98 de la Ley 270 de 1996, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial le corresponde la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que, para garantizar un servicio eficiente de la administración de justicia, la Rama Judicial requiere contar con herramientas tecnológicas adecuadas y necesarias que faciliten el cumplimiento de sus labores administrativas y misionales. Esto debe realizarse mediante un prestador que administre y brinde soporte constante a su infraestructura de hardware, software y servicios tecnológicos, así como a las mejoras que se requieran, de manera permanente y constante, para solucionar oportunamente las dificultades, fallas o problemas

que se presenten al interior de los despachos judiciales, reduciendo la afectación a las plataformas tecnológicas a disposición de la Entidad.

Que se requiere contar con un esquema de soporte y gestión basado en múltiples canales de servicio para satisfacer las necesidades de todos los funcionarios y usuarios finales, garantizando altos niveles de solución y satisfacción.

Que, para satisfacer la necesidad, la Rama Judicial requiere de un operador tecnológico global e integral con un equipo técnico debidamente capacitado en el desarrollo de las actividades de mesa de servicios. Este operador debe contar con una herramienta de gestión multipropósito para gestionar diversos procesos a través de una misma consola y brindar soporte a diferentes tipos de casos, como solicitudes, requerimientos, incidentes, problemas y cambios, garantizando un manejo eficiente en la gestión del caso, generando una mayor satisfacción al usuario y ofreciendo una respuesta efectiva y de calidad en el servicio. Además, debe brindar el mantenimiento integral de los activos Informáticos, tanto en la modalidad correctiva como preventiva, con suministro de repuestos.

Que la mesa de servicios desempeña un papel fundamental de soportar diversas capacidades de gestión de servicios de TI requeridas para mantener en funcionamiento todos los servicios tecnológicos involucrados. Esto incluye brindar soporte técnico para resolver incidentes, problemas y fallos que puedan surgir en los dispositivos, sistemas operativos o aplicaciones, así como proporcionar orientación sobre cómo aprovechar al máximo las herramientas y aplicaciones disponibles.

Que el servicio de mesa de servicios es un respaldo fundamental en este entorno tecnológico. Los servicios por contratar aseguran que cada componente de la infraestructura informática funcione con las menores interrupciones y que los usuarios tengan las habilidades y el conocimiento necesarios para aprovechar al máximo las capacidades tecnológicas disponibles.

Que es importante resaltar que la Entidad no cuenta con el personal y los insumos necesarios para atender la alta demanda en los requerimientos de servicio que comprometen la operación misional y de apoyo de la Rama Judicial de manera directa. La estructura de soporte de servicios se encuentra focalizada en la Unidad de Transformación Digital de la DEAJ, la cual no tiene la capacidad técnica para atender por sí misma la prestación de servicios para las dimensiones de la Rama Judicial, sino que debe realizarse de forma tercerizada.

Que mediante Memorando DEAJTDIFM25-278 del 8 de abril de 2025, la Directora de la Unidad de Transformación Digital e Informática y el Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos, identifican y analizan los riesgos en la transición del servicio de la Mesa de Servicios y su impacto en la operatividad de la Rama Judicial, del cual se resalta algunos de sus apartes, así:

(...)

*La Mesa de Servicios es el eje central del soporte tecnológico de la Rama Judicial a nivel nacional, garantizando la disponibilidad y estabilidad de los sistemas informáticos que respaldan la administración de justicia. Su correcta operación es esencial para el funcionamiento de plataformas críticas como Justicia XXI Web, SIRNA, CPNU, así como*

*para la realización de audiencias virtuales, videoconferencias y la gestión de infraestructuras tecnológicas en los más de 1.099 municipios y 6.724 despachos judiciales del país.*

*(...)*

#### *1. Situación Actual:*

*Actualmente, los servicios de Mesa de Servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y gestión tecnológica de la Rama Judicial son prestados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A ESP, a través del contrato 151 de 2023, cuya ejecución finalizará el 24 de abril de 2025, sin posibilidad de adición ni prórroga, dado que ya se han alcanzado los límites permitidos.*

*La Mesa de Servicios es un componente esencial en la infraestructura tecnológica de la Rama Judicial, garantizando la continuidad operativa de los sistemas informáticos y la atención de incidentes en 1.099 municipios y 6.724 despachos judiciales. Solo entre el 5 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, se atendieron 433.828 incidentes y solicitudes de servicio a través de la plataforma JudIT (Ivanti Neurons for ITSM), lo que evidencia la alta demanda y dependencia del servicio*

*[...]*

*Dado que la contratación de un nuevo operador implica una fase de transición que puede extenderse entre 1 y 2 meses, el tiempo efectivo de operación de un nuevo contratista sería de aproximadamente 6 meses, lo que representa un desafío en términos de despliegue logístico, contratación y capacitación de personal, implementación de herramientas tecnológicas y estabilización del servicio.*

*Adicionalmente, el proceso de contratación ha enfrentado limitaciones presupuestales. Debido a la Circular Externa No. 033 del 16 de octubre de 2024, que modificó la Circular Externa No. 023 del 25 de julio de 2024, no fue posible contar con vigencias futuras ordinarias en 2024 para la planeación del nuevo contrato. Esto obligó a extender el contrato actual mediante adiciones por períodos cortos, lo que ha generado incertidumbre en la planeación de la continuidad del servicio.*

*En este contexto, la transición del servicio presenta riesgos críticos que pueden afectar la disponibilidad del soporte técnico, la seguridad de la información y la estabilidad de los sistemas judiciales, comprometiendo la administración de justicia en el país. A continuación, se detallan los principales riesgos tecnológicos, operativos, contractuales y administrativos asociados a este proceso de contratación.*

#### *2. Riesgos en la contratación y operación de la Mesa de Servicios:*

*La Mesa de Servicios de la Rama Judicial es un componente crítico dentro del ecosistema tecnológico que permite la operatividad y administración de justicia en Colombia. Su función principal es garantizar la continuidad, disponibilidad y soporte técnico de los sistemas informáticos utilizados por jueces, fiscales, defensores, abogados y ciudadanos, asegurando que la infraestructura tecnológica funcione de manera óptima en todo el territorio nacional.*

*Dada la magnitud del servicio y la dependencia de la Rama Judicial en estos sistemas, cualquier interrupción o deficiencia en su prestación podría comprometer gravemente la administración de justicia, generando retrasos en la gestión de procesos, fallos en la*

*oportuna atención de incidentes sobre las plataformas tecnológicas y afectaciones en la seguridad de la información. En este documento se detallan los riesgos que podrían materializarse en caso de interrupción del servicio de la Mesa de Servicios, con el objetivo de justificar la necesidad de garantizar su continuidad sin interrupciones.*

## *2.1. Riesgos Tecnológicos*

### *Disponibilidad y Continuidad del Servicio*

*La Mesa de Servicios actúa como el único canal de soporte tecnológico para los operadores de justicia en Colombia. A través de esta infraestructura se gestionan incidentes relacionados con fallos en plataformas judiciales, problemas en las redes de comunicaciones, mal funcionamiento de equipos y soluciones tecnológicas, así como afectaciones al soporte técnico a usuarios finales.*

*Si el servicio se interrumpe, las siguientes actividades quedarían comprometidas:*

- Realización de audiencias virtuales, ya que las plataformas de videoconferencia dependen de la Mesa de Servicios para la resolución de fallos técnicos.*
- Acceso a sistemas procesales electrónicos como Justicia XXI Web, SIRNA, CPNU, firma electrónica, entre otros, dificultando la gestión oportuna de los procesos judiciales.*
- Soporte a servidores y redes de comunicaciones, poniendo en riesgo la estabilidad de la infraestructura tecnológica de la Rama Judicial.*
- Acceso y gestión de correos electrónicos y herramientas colaborativas, lo que limitaría la comunicación entre los diferentes actores del sistema judicial.*
- Diagnóstico, soporte y reparación de equipos tecnológicos y eléctricos que son base de la infraestructura a partir de la cual se prestan los servicios*

*(...)*  
*Seguridad de la Información*

*(...)*  
*La protección de la infraestructura digital comprende el conjunto de medidas diseñadas para salvaguardar la tecnología de la Rama Judicial. Estas medidas, implementadas y mantenidas por los administradores de la infraestructura, son esenciales para mitigar riesgos a los que está constantemente expuesta. Sin ellas, la administración misma se vería afectada, ya que la infraestructura carecería de controles fundamentales para garantizar su seguridad y continuidad operativa.*

*En este contexto, la mesa de soporte juega un papel fundamental al respaldar todos los sistemas de información de la Rama Judicial. Más que la ausencia temporal de soporte, uno de los mayores riesgos en caso de un cambio de proveedor radica en la falta de experiencia y conocimiento durante el período de transición. Si este proceso no se gestiona adecuadamente, la infraestructura digital podría quedar expuesta a fallos de seguridad, afectando la disponibilidad y confiabilidad de la información judicial.*

*En caso de un ciberataque o vulneración de datos, la falta de soporte técnico inmediato podría derivar en la pérdida de información clave, afectando la legalidad y confiabilidad de procesos judiciales en curso.*

### *Capacidad de Respuesta a Incidentes Críticos*

*La Mesa de Servicios tiene un rol clave en la respuesta inmediata a fallos tecnológicos dentro del sistema judicial. La inoperatividad de la Mesa de Servicios significaría que cualquier incidente técnico quedaría sin resolución en tiempo real, lo que impactaría negativamente en:*

- *La ejecución de audiencias judiciales que dependen de videoconferencias.*
- *El acceso a sistemas de información procesal y registros judiciales.*
- *El soporte a equipos de magistrados y jueces en la toma de decisiones.*

*Los incidentes sin resolución inmediata generarían una cascada de fallos operativos que impactarían directamente en los procesos judiciales, afectando la prestación del servicio de justicia en el país en varios niveles. Esta cascada de fallos se reflejaría de la siguiente manera:*

*(...)*

## **2.2. Riesgos Operativos**

### *Impacto de una Transición*

*La contratación de un nuevo operador distinto al actual generaría un riesgo operacional significativo, ya que el nuevo prestador del servicio tendría que realizar un despliegue de gran magnitud en un periodo de tiempo muy corto. La ejecución del contrato abarcaría únicamente desde el 25 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, un total de 8 meses, de los cuales entre 1 y 2 meses serían dedicados exclusivamente a la fase de empalme y entrega de servicios por parte del operador actual (ETB).*

*En consecuencia, la nueva empresa operaría en pleno rendimiento solo durante 6 meses efectivos, lo que no solo impactaría la estabilidad operativa de la Mesa de Servicios, sino que también limitaría la capacidad del operador entrante para implementar mejoras o estabilizar la operación en el tiempo disponible.*

*Adicionalmente, el nuevo operador tendría que realizar una serie de inversiones y coordinar acciones logísticas en muy poco tiempo, incluyendo:*

- *Contratación y capacitación de aproximadamente 450 personas en distintas áreas de soporte técnico.*
- *Adquisición, instalación y configuración de equipos tecnológicos.*
- *Implementación ya apropiación de sistemas de gestión de servicios de TI alineados con la operación judicial.*
- *Desarrollo de procesos internos de escalamiento y gestión de incidentes, adaptados a los requerimientos de la Rama Judicial.*

*Estos factores hacen que la puesta en marcha de la operación en un plazo tan corto sea altamente riesgosa, pues cualquier retraso en la contratación o presentación de algún inconveniente en la fase de empalme afectaría directamente la continuidad del servicio y la atención de los requerimientos tecnológicos de la Rama Judicial.*

*Desde una perspectiva financiera, el costo de entrada para un nuevo operador sería significativamente mayor en comparación con la continuidad del proveedor actual. La economía de escala juega un papel clave en este escenario, ya que los costos de arranque para un contrato de solo 6 meses serían elevados, debido a la necesidad de:*

- *Inversiones iniciales altas en equipos, software, locaciones, acuerdos comerciales y logística.*
- *Gastos administrativos y de talento humano en la rápida contratación de personal*

(...)

*Dado que la Mesa de Servicios atiende miles de incidentes y solicitudes de servicio mensualmente, una transición mal gestionada podría generar un colapso en la operatividad de los sistemas tecnológicos de la Rama Judicial, impactando directamente la eficiencia y calidad en la prestación del servicio de justicia en el país.*

#### *Interrupción de Audiencias Virtuales*

*Las audiencias virtuales son esenciales para la administración de justicia en 1.099 municipios y 6.724 despachos judiciales. Su correcta ejecución depende de la estabilidad de los sistemas de videoconferencia, servidores de transmisión y plataformas de grabación.*

*La Mesa de Servicios brinda soporte técnico para su configuración, monitoreo y solución de fallos. Una interrupción en su operación afectaría los siguientes aspectos:*

(...)

#### *Falta de Personal Calificado*

*La Mesa de Servicios está conformada por un equipo de 449 personas, distribuidas en diferentes niveles de soporte. Si el servicio se interrumpe o en caso de una transición un nuevo operador no cuenta con personal calificado, se presentarían:*

- *Dificultades en la atención de incidentes complejos.*
- *Retrasos en la resolución de problemas críticos.*
- *Afectación en la continuidad operativa de la Rama Judicial.*

*Reemplazar o capacitar a un nuevo equipo técnico sin un período de transición adecuado implicaría un alto riesgo de desestabilización operativa.*

#### *Gestión de Infraestructura y Soporte Multi-nivel*

*El modelo actual de la Mesa de Servicios opera con tres niveles de soporte, cada uno con funciones específicas. Una transición podría interrumpir el servicio, afectando la coordinación entre estos niveles, generando:*

- *Aumento en la cantidad de incidentes sin resolver.*
- *Mayor carga operativa en funcionarios judiciales que quedarían sin asistencia técnica.*
- *Impacto en la estabilidad de los sistemas y la conectividad de la Rama Judicial.*

### *2.3. Riesgos Contractuales y Administrativos*

#### *Posibles Retrasos en la Contratación*

*Si el proceso de contratación no se realiza dentro de los tiempos previstos, el contrato actual finalizaría sin contar con un operador que garantice la continuidad del servicio. Esto generaría un vacío en el soporte técnico, afectando directamente la operatividad del sistema judicial.*

(...)

#### *Costos No Previstos en la Ejecución*

*Un cambio de operador sin una transición adecuada podría generar costos adicionales en implementación, configuración de infraestructura y contratación de nuevo personal, lo que afectaría el presupuesto de la Rama Judicial.*

*Los costos no previstos pueden presentarse en las siguientes áreas:*

*a. Costos asociados a retrasos en la transición*

- Si el nuevo operador no logra iniciar la operación de manera inmediata, la Rama Judicial podría requerir soluciones temporales como contrataciones de emergencia o extensiones parciales del servicio, que suelen ser más costosas.*
- La falta de un período de transición adecuado podría generar la necesidad de soporte adicional, aumentando el costo de mantenimiento y asistencia técnica en el corto plazo.*

*b. Costos por afectaciones en la operatividad de la Rama Judicial*

- Retrasos en la ejecución de audiencias virtuales, acceso a sistemas procesales y soporte técnico a funcionarios podrían generar pérdidas económicas indirectas por la ralentización en la administración de justicia.*
- Posibles demandas o acciones legales en casos donde fallos en la infraestructura tecnológica afecten derechos fundamentales o el debido proceso.*

*3. Registro de Casos Atendidos Operador Actual - ETB*

*La mesa de servicios se convierte en el medio para recopilar la demanda generada por los usuarios de la Entidad para la resolución de incidentes y solicitudes de servicio, así como el punto de contacto para la comunicación con los proveedores de servicios. Actualmente se cuenta con un histórico caso atendidos para los diferentes servicios habilitados en todo el territorio nacional.*

*(...)*

*Por tanto, resulta imperativo que el proceso de contratación garantice la continuidad sin interrupciones de este servicio esencial, adoptando decisiones contractuales y operativas que minimicen el riesgo, aseguren la estabilidad de los sistemas y mantengan la eficiencia en la administración de justicia. En este contexto, desde nuestra perspectiva técnica favorable, sugerimos estudiar la viabilidad jurídica de dar continuidad a la prestación del servicio con el operador actual.*

Que debido al plazo de ejecución del nuevo contrato y de acuerdo con lo expuesto anteriormente por la Unidad de Transformación Digital e Informática, existen riesgos operativos y técnicos ante una posible transición con un nuevo operador, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución solo será de ocho (8) meses. Por lo tanto, existe una viabilidad técnica para continuar con el proveedor actual.

Que, de acuerdo con el estudio de sector del proceso, la oferta del proveedor actual se encuentra dentro del rango de mercado, siendo la más económica entre las empresas analizadas.

Que de acuerdo con el estudio previo del proceso el proveedor actual es idóneo para realizar la ejecución del nuevo contrato teniendo en cuenta su experiencia en el sector, conocimiento en la prestación de los servicios de mesa de ayuda, y cuenta con el despliegue técnico y

Hoja No. 8 de la Resolución No. **5652** de **29 ABR. 2025** Por la cual se justifica la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP-ETB S.A. ESP

humano necesario para la prestación de los servicios, considerando las condiciones particulares de la Rama Judicial, como la cantidad de personal, la alta dispersión geográfica, los tiempos de atención, desplazamientos, entre otros.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP-ETB S.A. E.S.P., constituida mediante Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, es una sociedad comercial por acciones, de servicios públicos, de carácter mixto conforme con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes. Es pionera en la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones, tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones. Además, se dedica a la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional como en el exterior.

Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se pueden celebrar directamente contratos interadministrativos con cualquiera de las Entidades Estatales, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que, además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-594 de 2022, prevé que para justificar la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo requiere que: i) el contratista ejecutor debe ser una entidad estatal o persona jurídica de derecho público, independientemente de que esta cuente con un régimen especial de contratación y ii) es imperativo que el objeto de dicha entidad tenga relación directa con las obligaciones del contrato a ejecutar, pues, de lo contrario, no se cumpliría con el requisito establecido en la ley, aun cuando esta sea una entidad estatal.

Que atendiendo la naturaleza jurídica de la Entidad y las obligaciones del contrato se demuestra que efectivamente la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP- ETB E.S.P tiene relación directa con el objeto del contrato referido a “*Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda*”, y, en consecuencia, es factible suscribir el mencionado contrato interadministrativo.

Que, las condiciones exigidas al contratista están definidas de forma precisa y detallada en el estudio previo y sus anexos.

Que para adelantar la contratación se ha estimado un presupuesto de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS**

Hoja No. 9 de la Resolución No. **5652** de **29 ABR. 2025** Por la cual se justifica la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP-ETB S.A. ESP

**(\$61.718.991.983,82)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

| Subunidad Ejecutora | CDP  | Fecha CDP  | Código presupuestal              | Valor CDP           | Valor a Afectar     |
|---------------------|------|------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 27-01-02-000        | 7125 | 19/02/2025 | C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 | \$61.718.991.983,82 | \$61.718.991.983,82 |

Que mediante Resolución PCSJSR25-045 del 11 de marzo de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para contratar la actividad: “*Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda*”, hasta por un valor de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$61.718.991.983,82)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la División de Estructuración de la Unidad de Contratación y la Unidad Técnica responsable presentaron el proceso de contratación para aprobación de la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión día 29 de abril de 2025, por lo que la junta asesora recomendó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial continuar con los trámites para la suscripción de un contrato por la modalidad de contratación directa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la modalidad de contratación directa la Entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente y justificada la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP-ETB S.A. ESP, con NIT 899.999.115-8, cuyo objeto consiste en: “*Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda*”, con base en la causal contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente contratación es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS**

Hoja No. 10 de la Resolución No. **5652** de **29 ABR. 2025** Por la cual se justifica la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP-ETB S.A. ESP

**(\$61.718.991.983,82)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) de la presente vigencia 2025, así:

| Subunidad Ejecutora | CDP  | Fecha CDP  | Código presupuestal              | Valor CDP           | Recurso | Valor a Afectar     |
|---------------------|------|------------|----------------------------------|---------------------|---------|---------------------|
| 27-01-02-000        | 7125 | 19/02/2025 | C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 | \$61.718.991.983,82 | 16      | \$61.718.991.983,82 |

**ARTÍCULO TERCERO.** – Las condiciones exigidas al contratista estarán definidas en el estudio previo y en los documentos del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y estudios previos podrán ser consultados en el SECOP II y en el portal Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el SECOP II de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ABR. 2025**



**LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA**  
**Director Ejecutivo de Administración Judicial (E)**

*Jhofert Ruiz Acosta*

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos - Directora Unidad de Compras Públicas *Diana Carolina Rodríguez Ramos*  
Revisó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta– Director División de Estructuración – UCP

Revisó: Sara Milena Nuñez Aldana – Profesional División de Estructuración *Sara Milena Nuñez Aldana*

Proyectó: Doris Beatriz Reyes Ríos- Profesional División de Estructuración *Doris Beatriz Reyes Ríos*